

- e) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante impreso normalizado.

10.2. Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la que se contenga la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios.

10.3. Falta de presentación de documentos.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.2 de las presentes bases, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán acceder al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Undécima. Toma de posesión

11.1. Plazo.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el tribunal calificador al órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de un mes.

11.2. Formalidades.—Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en el Ayuntamiento el día y hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular en los impresos al efecto establecidos la declaración jurada de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.—Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Duodécima. Base final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se derivan de aquella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

4. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El sistema institucional en las Comunidades Autónomas.

5. Principios de actuación de la Administración Pública. Somatimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes de Derecho Público.

6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

7. Capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

8. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos, informatización de los Registros. Ventanilla Única. Comunicaciones y notificaciones.

9. Atención al público. Acogida e informes. Los Servicios de Información y reclamación administrativa.

10. Archivo: concepto y clases y principales conceptos de ordenación.

11. El procedimiento administrativo. Significado. Principios Generales. Fases. Recursos.

12. La Administración Local, entidades que comprende. Régimen Local Español. Principales Leyes Reguladoras del Régimen Local.

13. El municipio. Elementos y organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

14. Órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales. Órganos de Gobierno municipales (continuación). El Ayuntamiento en Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de Acuerdos.

15. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas fiscales.

16. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

17. Intervención De los entes locales en la actividad privada. Especial referencia a la intervención en la edificación y uso del suelo.

18. Actividad subvencionable por Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de Subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

19. Los contratos de las Administraciones Públicas. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

20. El personal al servicio de las Entidades Locales. Estructura de la Función Pública Local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.

21. El personal al servicio de las Entidades Locales (continuación). Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa.

22. El Presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido, elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. La Estructura presupuestaria.

23. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Ordenación de gastos y ordenación del pago. Órganos competentes.

24. Haciendas Locales. Recursos Locales, especial referencia a: Tasas, impuestos, contribuciones especiales

25. Sistema Tributario. Fuentes del ordenamiento tributario. Principios del ordenamiento jurídico tributario. Elementos del tributo.

26. Gestión Tributaria en la Administración Local. Imposición y ordenación de tributos locales. Procedimiento de liquidación. Infracciones y sanciones tributarias.

27. Procedimientos de recaudación tributaria. El ingreso en período voluntario y ejecutivo. Normas sobre embargos. Extinción de la deuda tributaria.

Navacerrada, a 28 de octubre de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/35.765/09)

NAVACERRADA

URBANISMO

Por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 4 de septiembre de 2009, decreto del tenor literal siguiente:

Decreto.—Visto el expediente tramitado a instancias de don Alfonso Luis García del Río Martínez, en representación de “Alfer Promogar, Sociedad Limitada”, para la aprobación del Proyecto de Urbanización, redactado por el arquitecto don Álvaro García del Río, de los terrenos de la Fase Tercera del Plan Parcial de “Cercas de Francisco”.

Visto que fue aprobado inicialmente mediante resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2009 y que expuesto al público mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 82, de 7 de abril de 2009, ha sido presentada una alegación por don Antonio Sousa García.

Visto que con fecha 31 de agosto se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de retirada de dichas alegaciones, al que se adjunta el acuerdo de colaboración firmado entre el alegante y la promotora citada.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Fase Tercera del Plan Parcial de “Cercas de Francisco”, promovido por “Alfer Promogar, Sociedad Limitada”, representada por don Alfonso Luis García del Río Martínez y redactado por don Álvaro García del Río.

Segundo.—Requerir a la promotora para que presente antes del comienzo de las obras el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, siendo válida la fianza depositada con fecha 30 de julio de 2008.

Tercero.—Requerir a la promotora para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, constituya la garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe del 10 por 100 del presupuesto total de las mismas, antes de que estas den comienzo.

Cuarto.—Las obras de urbanización deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años a partir de esta fecha. En el caso de que sea su intención realizar las edificaciones correspondientes a las parcelas, deberá solicitar previamente autorización para realizar las obras simultáneamente, depositando la correspondiente fianza.

Quinto.—La recepción de las obras de urbanización será realizada por el Ayuntamiento de forma simultánea a la de las obras previstas en el proyecto de urbanización de la fase cuarta, parcela D, que se encuentra en tramitación.

Lo decreta, manda y firma don Pablo Jorge Herrero, alcalde-presidente, en Navacerrada, a 4 de septiembre de 2009.—Firmado y rubricado por el alcalde.—PSM, la secretaria (firmado).

Se advierte que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a esta publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la mencionada jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguientes al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Navacerrada, 28 de octubre de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(02/12.448/09)

NAVACERRADA

URBANISMO

Por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 2009, decreto del tenor literal siguiente:

Decreto.—Visto el expediente tramitado a instancias de don Antonio Sousa García, propietario de terrenos que configuran la cuarta fase del Plan Parcial de Cercas de Francisco, para la aprobación del proyecto de urbanización redactado por el arquitecto don Álvaro García del Río.

Visto que fue aprobado inicialmente mediante resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre y que expuesto al público mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 230, de 28 de septiembre de 2009, no se han presentado alegaciones.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la fase cuarta del Plan Parcial de Cercas de Francisco promovido

por don Antonio Sousa García, propietario de los terrenos, y redactado por don Álvaro García del Río.

Segundo.—Requerir al promotor para que presente antes del comienzo de las obras el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, y constituya la fianza correspondiente.

Tercero.—Requerir al promotor para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, constituya la garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe del 10 por 100 del presupuesto total de las mismas, antes de que estas den comienzo.

Cuarto.—Las obras de urbanización deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años a partir de esta fecha. En el caso de que sea su intención realizar las edificaciones correspondientes a las parcelas, deberá solicitar previamente autorización para realizar las obras simultáneamente depositando la correspondiente fianza.

Quinto.—La recepción de las obras de urbanización será realizada por el Ayuntamiento de forma simultánea a la de las obras previstas en el proyecto de urbanización de la fase tercera que se encuentra en tramitación.

Lo decreta, manda y firma don Pablo Jorge Herrero, alcalde-presidente, en Navacerrada, a 28 de octubre de 2009.—El alcalde (firmado).—PSM, la secretaria (firmado).

Se advierte que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a esta publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la mencionada jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Navacerrada, a 29 de octubre de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(02/12.447/09)

OLMEDA DE LAS FUENTES

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía, de 23 de septiembre de 2009, ha sido aprobada la enajenación del solar sito en la calle Moral, número 13, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el perfil de contratante, por plazo de veinte días, el anuncio de licitación para seleccionar el comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1 Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento Olmeda de las Fuentes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la plaza de la Villa, número 2, 28515 Olmeda de las Fuentes.
- d) Número de expediente: 2.6.1.2-2009-01.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: enajenación.
- b) Descripción del objeto: solar municipal en la calle Moral, número 13.